

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1902

Expediente de registro

NÚMERO 1680

Para la mina de hierro nombrada
"Yustiola"



Del término de Lumbilla

Interesado

D. Enrique A. Dallemagne.

Representante

D. Manuel Martínez

Vecindad

Irún

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1680

M. I. P.

Presentada a las once horas y cuarenta minutos del día de hoy.

Campesina diez y ocho ochos de mil novecientos dos

Mmanuel Martinez, vecino de esta Ciudad como apoderado de D. Enrique A. Dallo-
magne, vecino de Lima a V. S. digo: Que en
termino jurisdiccional de Simbilla y par-
rajo llamado "Mustioka", lindante a los
cuatro rumbos con terrenos comunales y par-
ticulares de Simbilla, deseo adquirir doce
pertenenencias de mineral hierro para la mina
titulada "Mustioka", verifica la designa-
cion de este registro en la forma siguiente:

~~Se tomara~~ Se tomara como punto de partida el angulo
S. O. del Caserio "Ochicuco - Torca" y desde el se
mediran de P. a 1^a 300 metros al Este;

De 1^a a 2^a se mediran 200 metros al Sur.

" 2^a a 3^a " 600 " al Oeste

" 3^a a 4^a " 200 " al Norte.

" 4^a a P. " 300 " al Este;

quedando asi cerrado el perimetro de las
doce pertenencias que se solicitan.

Por lo tanto;

Duplica a V. S. que habiendo por pre-
sentada esta solicitud de registro con la
constancia de utentaria y cinco peretas

que me propongo consignar dentro
del plazo legal se sirva dar al expe-
diente la instrucción de Ley y Regls
nuestros a fin de que en su día se me ex-
pida el correspondiente título de pro-
piedad

Dios guarde a V. S. M. D.
Pamplona diez y ocho de Septiembre
de mil. novecientos dos
Mamuel Martinez

M. Y P. Gobernador Civil de esta Provincia.

Licencia Presentada en este Gobierno y
Sección de Fomento a las diez horas
y cuarenta minutos del día de hoy.
Pamplona diez y ocho de Sep-
tiembre de mil novecientos dos.



El Secretario act.

[Handwritten signature]

Providencia Se admite esta solicitud de re-
gistro salvo mejor derecho con carácter
provisional hasta la presentación de la
carta de pago: anótase en el libro corres-
pondiente; publíquese en el "Boletín
Oficial" de la provincia; ~~señalase~~ edicto
al Alcalde de Lumbilla; colóquese otro
en la tablilla de anuncios de este
Gobierno para que uno y otro esten
expuestos al público por espacio de
sesenta días según previene la Ins-
trucción del ramo.

Pamplona diez y ocho de Septiem-
bre de mil novecientos dos.



El Gobernador

[Handwritten signature]

Ligencia } En el día de hoy presenta carta de pa-
go de setenta y una pesetas veinticinco
centimos.

Pamplona veinte de Septiembre de mil no-
vecientos dos.

El Secretario actº



Providencia } queda definitivamente admitido este re-
quisito por haber hecho el depósito corres-
pondiente.

Pamplona veinte de Septiembre de
mil novecientos dos.



El Gobernador,

[Signature]

n.º 1.680



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 7550



"Murtiola"

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 18 de Setiembre

de 1902

Sr. Alcalde de

Lumbilla

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
SUMBILLA

Núm. 162.

"Mustiola"

M. J. Lr.

Tengo el honor de devolver
a V. S. el adjunto edicto de la
mina consignada al margen,
el cual ha estado expuesto
al publico por espacio de
sesenta dias.

Dios pde. a V. S. m. at.
Sumbilla 18 de Noviembre 1902

El alcalde,

Francisco Aldove

19 Notre cor
muore a' incept.

M. J. Lr.
A la piedad

M. J. Lr. Gobernador Civil de esta prov.
Pamplona

Alcalde

nº 1680

Don Benito Francia y Ponce de León, Jefe Superior de Intero, Gobernador civil de Navarra

Hago saber: que por D. Enrique Sallemagne, vecino de Tarazona, se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y cuarenta minutos del día de hoy de de de mil una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina nombrada "Mustiolla" de mineral de hierro sita en el paraje llamado "Mustiolla" que linda por todos rumbos con terrenos comunales y particulares.

término jurisdiccional de Lumbilla distrito municipal de de; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo S.O. del caserío Elchecho-borda, y desde él, se medirá en
de P a 1ª estaca 300 mº al E;
1ª 2ª " 200 " S;
2ª 3ª " 600 " O;
3ª 4ª " 300 " N;
4ª P " 300 " E;
quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y ocho de Septiembre de mil novecientos ros

D. J. Ponce de León

Don Francisco Aldave, Alcalde
de Constitucional de la villa de Sumbilla.

Certifico: Que el presente cuerpo de la
mina denominada "Mutiola": ha estado es-
puesto durante sesenta dias, en el paraje publico
de costumbre de esta localidad.

Y para que así conste, firmo la presente en
Sumbilla a diez y ocho de Noviembre de mil
novecientos dos.



Francisco Aldave

León

1680

Don Benito Troncia y Ponce de León, Jefe Su-
perior de Armon Gobernador civil de Navarra.

Hago saber: que por, D. Enrique A. Sallemague,
vecino de León, se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y cuarenta minutos del día de hoy de doce
de mil una solicitud de requisito de doce
pertenencias de la mina nombrada "Mutiola" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Mutiola que linda
por todos rumbos con terrenos comunales y parti-
culares.

término jurisdiccional de León distrito municipal de León; haciendo
terreno perteneciente Se tomará como punto de partida
la designación en la forma siguiente: el ángulo S. O. del catrivo Elcheo-borda y sobre el se mediará
de P a la estaca 300 m. al E.
1ª a 2ª " 300 " al S.
2ª a 3ª " 600 " al E.
3ª a 4ª " 200 " al N.
4ª a P " 300 " al E.
quedando así servado el perímetro de las doce per-
tencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este requisito salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez ocho de Septiembre de mil novecientos dos.



Ligencia 3 El presente edicto ha estado expuesto
al público en la tablilla de anuncios de este Go-
bierno, durante sesenta días, sin haberse
presentado ninguna reclamación

Pamplona 28 de Febrero de 1903

El Secretario

A. de Guana



Decreto 3 Transcurrido el periodo de publicidad remi-
tase a la demarcación, si ha lugar

Pamplona 28 de Febrero de 1903

El Gobernador

Luis Soler



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 3 de Marzo de 1903.

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1680
de la mina de hierro titulada
Arustiola
del término de Lumbilla
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de doce
propiedades de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el 5 de Ma-
yo de 1903

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 13 de Mayo
de 1903

El Ingeniero,

Ramon Perez de Munoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *Mustiola* cuyo expediente tiene el
numero *mil seiscientos ochenta*

A cinco de Mayo de mil novecien-
tos tres yo el Ingeniero
D. *Ramon Perez de Munoz* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Joaquin Navarro*
me constituí en el parage denominado *Mustiola*
del término municipal de *Lumbilla* con objeto de practicar la
demarcación de *doce* pertenencias solicitadas
para la mina *Mustiola*, antes citada

Concurrieron al acto los testigos:

D. *José Manuel Stequi* y
D. *Juan Vorransoro*, vecinos de *Gauci*
y el registrador no asistió ni estuvo representado

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el ángulo Suro-
este del Caserio Elicheo-borda y desde aquí se
midieron trescientos metros al Este colocándose
la primera estaca, de esta al Sud se tomar-
on doscientos metros clavando la segunda, de
aquí se han medidos seiscientos metros al Oeste
y se clavó la tercera estaca, desde esta se mi-
dieron doscientos metros en dirección Norte, de-
terminando así la cuarta y desde aquí me-
didos trescientos metros al Oeste se llegó al pun-
to de partida, quedando así cerrado el pe-

lizados de las doce pertenencias solicita-
das, equivalentes a ciento veinte mil
metros cuadrados de superficie horizon-
tal.

La primera citada, está en el paraje
denominado Lazarteo-elaya y las demás
en Oleioezquilla.

de esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con
terrenos francos, hallándose enlavada en
terrenos triásico

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y treinta
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Ramon Terer de Muior

Longuini Navarro

Juan Dorronsoro

Conforme con la Clasificación
del Ingeniero Jefe.



Mariano Pizarro

PLANO de demarcación de la mina

"*Mustiola*." en término de

Lumbilla provincia de

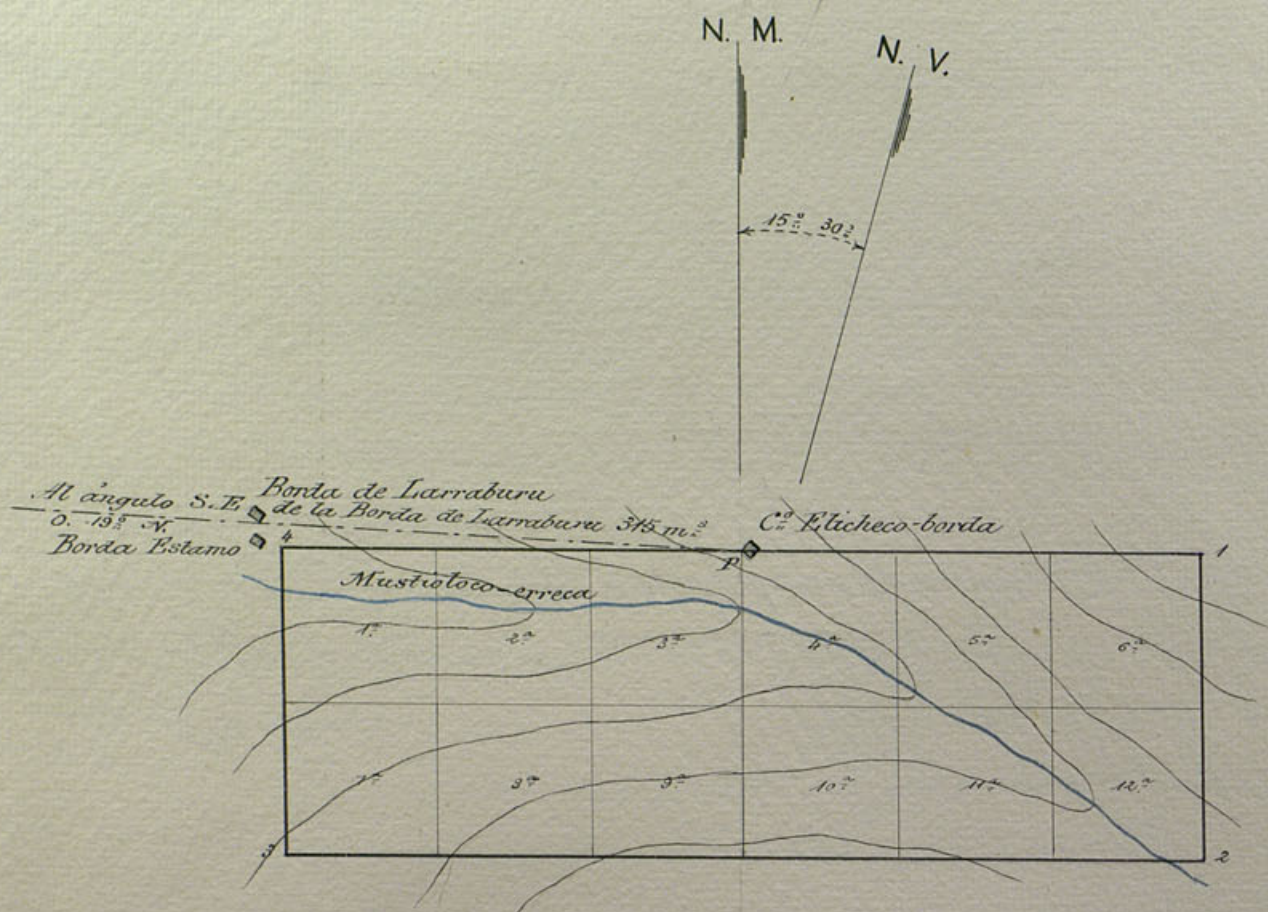
Navarra

Número de su expediente 1680

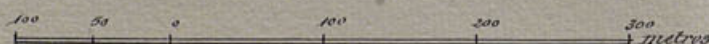
DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Mustiola*
(número *1680*) sita en el parage nombrado *Mustiola* término de *Lumbilla*



Escala de 1:5000.



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Ramon Teres de Munoz

El Ingeniero Jefe

Manuel Munoz

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ángulo
S. O. del Caserío Elchecho-borda

1. 2 - - - 4 estacas

1.ª 2.ª - - - 12.ª pertenencias.

San Sebastián 13 de Mayo de 1903

El Auxiliar Facultativo,

Joaquín Navarro



OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} - 30^{\circ}$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo Sudoeste del Caserio E.
Micheco-borda

Linda esta mina por todos rumbos con terreno franco

Perez de Muñoz

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. *J*
el adjunto expediente n.º 1680 de la
mina de *Quino* titulada
Muztiola
del término de *Puente Iba*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha *mina*

que ha practicado el Ingeniero
D. *Ramon P. de Irujo*,

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. *J* que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastián 14 de Mayo
de 1903

El Ingeniero Jefe,

Mariano Irujo

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

... per ...



Pro-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 912.



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y como apoderado de D. Enrique St Dallemagne sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de 90 pesetas, en reintegro de las 12 pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de Hierro titulada Mustiole (nüm. 1680) sita en término de Sumbilla más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 19 de Mayo de 1903

El Gobernador,

Fuero

Sr. D. Manuel Martinez

Pamplona

videncia) Practicada la demarcacion por el Sr. Ingeniero,
Jefe de minas, hagan saber al interesado para que en
el termino de quince dias presente en papel de pesos el
Estado la cantidad de noventa piecetas y en se-
lla moris de diez centimos un viñete de las doce
pertennencias demarcadas y timbre del Titulo de pro-
piedad de la mina de Hierro denominada "Mustiola"
(n.º 1680) en el termino de Sumbilla, de conformidad
con la legislacion vigente.

Pamplona diez y ocho de Mayo de mil novecien-
tos tres.



El Gobernador
Luis Soler

creto ~~en~~ Aprobado este expediente se otorga la conce-
sion de doce pertenencias de mineral de hierro
para la mina nombrada "Mustiola" (n.º 1680) de D.
Enrique A. Sallemagne vecino de Fran; publi-
quese en el Boletin Oficial de la provincia, dese-
 cuenta al Sr. Administrador especial de Hacienda
y transcurridos treinta dias sin apelacion, expedase
el titulo de propiedad.

Pamplona 20 de Junio de 1903

El Gobernador

Luis Soler





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1011



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Mmanuel Martinier*, habilitado de la Jefatura de minas.

la cantidad de *71* pesetas *25* céntimos á que asciende el depósito que en *20* de *Septiembre* de 1902 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *hierro* de *12* pertenencias titulada *Mustiolo* (n.º *1680*) y cuyo resguardo señalado con los números *22* de entrada y *234* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *10* de *Junio* de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

15

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 511

Apur efectos
lw.

Volante

[Signature]

[Signature]

Con la comunicación de V. S. fecha 10 de febrero se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 22 de entrada y 234 de registro del depósito de 7125 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 20 de Septbre 1902 por D. Manuel Martiner para gusto de demar
cación
de la mina de horno de 12 pertenencias titulada Martín
la y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 12 de Junio
de 1903.

Manuel Martiner

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

16



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1620



Por desreto del día 20 del mes
actual
ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada "Mustiola" número
1620 del término de Lumbilla
compuesta de 12
pertenencias de mineral de hierro
cuyo interesado es D. Enrique St
Lollemagne, vecino de Lumbilla
y su apoderado en esta capital
D. Manuel Martiner

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 22 de Junio
de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.

*Don Alvaro de Luana y Foncea Secretario del
Gobierno civil de Navarra y Gobernador interino del mismo*

Por cuanto á *Don Enrique A. Dallmagne*
tuve á bien otorgarle la concesión de la *mina de hierro* nombrada
"Mustiola" en término de *Lumbilla* de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la
ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de *doce*
pertenencias que componen *120000* metros cuadrados de extensión, en la
forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Raon Pérez de Alunor*
con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastián á *trece*
de *Mayo* de mil novecientos *tres* con la obligación de cumplir las condiciones gene-
rales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar conforme á las reglas del arte, *la mina*
sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas
en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con au-
torización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera don-
de se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los traba-
jos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y
cualquier servidumbre pública.

67 7.^a La de satisfacer por cánón de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante; y

8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *D. Enrique*
A. Dallemagne la propiedad de *la mina de*
hierro titulada "Mustiola"

por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorguen á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona á *treinta de Julio de mil novecientos tres*



Juan de Irujo

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Reintegro para el expediente de la mina de
hierro de dol pertenencia titulada "Ilustiola", sita
en término municipal de Suubilla, de D. Enrique A. Dallemagne.

N.º 0.028.336

Pauplous 16 de Julio de 1903

El Gobernador



PROVINCIAS



Gobierno de provincia.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *veinte y cuatro vuelto* del libro correspondiente.

El Secretario, *acud.*



Pablo López de Lara

Diligencia 3 En el día de hoy se hace entrega en intermedio
del Título, plano y papel de pagos, correspondiente a la
mina "Ilustriola"

Pamplona 14 de Noviembre de 1903

El Oficial de Fomento

Pablo Subscritos

En el día de hoy recibo el título plano
y papel de pagos al Estado como aproba-
rado del Sr. Dallemagne.

Pamplona 14 de Noviembre 1903

Martín Martínez